



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
EDUCACIÓN

Dirección de Fiscalización y Cumplimiento de Procesos

**INFORME SOBRE LEVANTAMIENTO VISUAL (VISTO POR 3RA. VEZ) DEL
INMUEBLE CON PROPUESTA DE CONTRATO DE ALQUILER PARA EL CENTRO
EDUCATIVO LUISA MARIA MATEO PEGUERO, PERTENECIENTE AL DISTRITO
EDUCATIVO 15-01 LOS ALCARRIZOS**

11 de febrero del año 2025



I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Fiscalización y Cumplimiento de Procesos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación No. 66-97 y su Reglamento de Aplicación No. 645-12, así como la Ley No. 10-07, Artículo No. 3, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y atendiendo a la comunicación recibida de fecha 10 de febrero del año 2025, donde el Distrito Educativo 15-01 Los Alcarrizos, solicita una inspección para verificar la remodelaciones sugeridas por el equipo de alquileres en visitas anteriores, para la propuesta de contrato de alquiler del inmueble donde será trasladado el Centro Educativo Luisa María Mateo Peguero, para lo cual designó a la fiscalizadora actuante más abajo firmante.

II. OBJETIVOS DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO

- Realizar inspección del inmueble, para contrato de alquiler.
- Verificar que el inmueble se le hallan realizados los arreglos recomendados por el equipo de alquileres en visitas anteriores y se encuentre en buen estado como establece el pliego de condiciones, así como identificar si existe el riesgo de daño o peligro.
- Presentar los hallazgos detectados durante la inspección o levantamiento.

III. FECHA Y ALCANCE DEL LEVANTAMIENTO

La visita fue realizada el martes 11 del mes de febrero del año 2025.

IV. DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro Educativo	Dirección	Distrito	Directora del Distrito Educativo	Propietario	Teléfono
Luisa María Mateo Peguero	Calle Ira No.11, Barrio 24 de Abril, Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, R.D.	15-01 Los Alcarrizos	Sra. María Castillo Ventura	Sr. Nelson Minyety	829-866-6109

V. EQUIPO DE INSPECCIÓN

No.	Integrantes	Dirección / Departamento	Cargo
1	Sra. Rosa E. Díaz A.	Dirección de Fiscalización y Cumplimiento de Procesos	Fiscalizadora
2	Sr. Luis Enrique Lambert Muñoz	Dirección General de Gestión Inmobiliaria	Técnico Administrativo
3	Sr. Fernando Euclides Rivas Ramírez	Dirección General de Mantenimiento Escolar (DGMIE) Departamento de Diseños y Normas	Arquitecto, Supervisor Nacional



VI. RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO

El inmueble visto por el equipo de inspección de alquileres verificó que los arreglos y remodelaciones recomendado en visitas anteriores, se han concluido satisfactoriamente dejando pendiente las observaciones adjuntas en el anexo, por tal razón la propuesta de alquiler del local, para el Centro Educativo María Mateo Peguero ser trasladado, aplica para el alquiler, la documentación reposa en la Dirección General de gestión inmobiliaria.

VII. RECOMENDACIÓN

El propietario terminar las observaciones señaladas al inmueble para la entrega satisfactoria.

VIII. CONCLUSIÓN

Según lo observado al momento de la inspección practicada a la planta física del local podría impartir docencia llevando a cabo las recomendaciones que realizó el equipo visitante, para mejorar las instalaciones del Centro. Al firmar contrato de alquiler el propietario debe a ver corregido lo observado en la última visita.

El Técnico distrital Sr. Miguel Sosa, Cedula No. 001-0260245-5, asignado al Centro Educativo Luisa María Mateo Peguero, darles seguimiento a las observaciones sugeridas al Propietario del Local, por el equipo de inspección para que la propuesta de alquiler prospere, mediante el Distrito Educativo 15-01 Los Alcarrizos y tengan una respuesta oportuna de la Dirección de Gestión Inmobiliaria.

Fiscalizadora

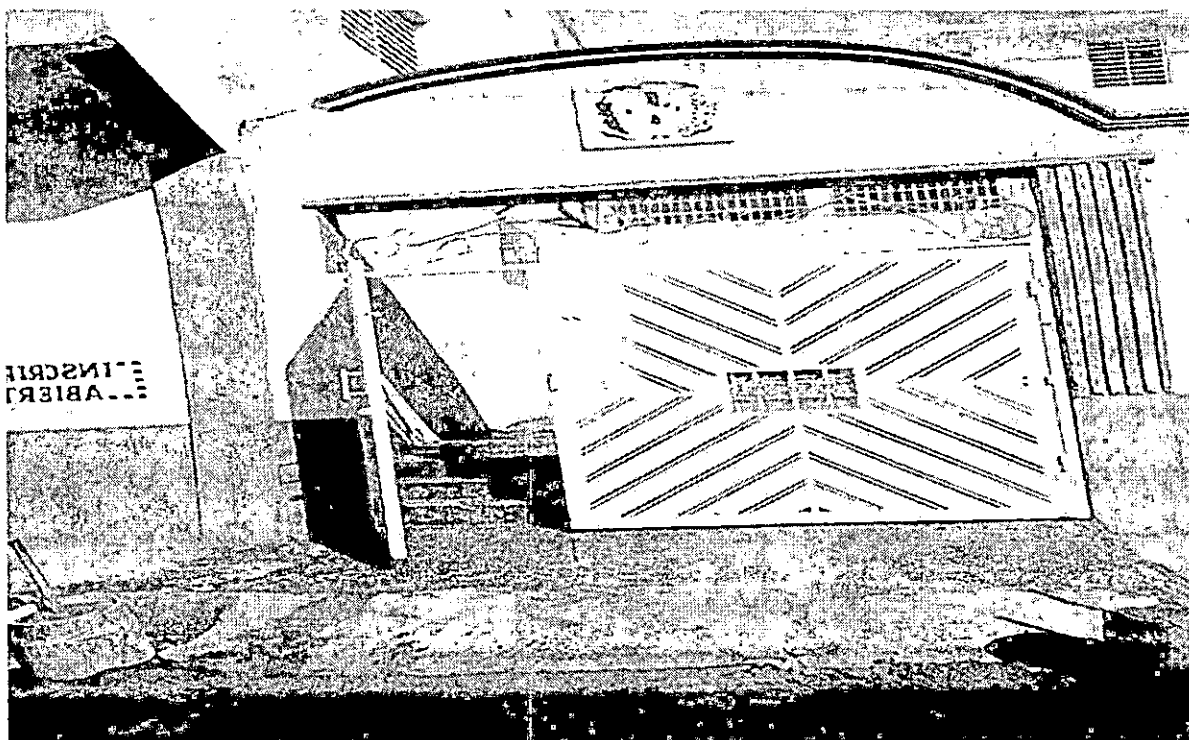
Rosa E. Díaz A.
Sra. Rosa E. Díaz A.

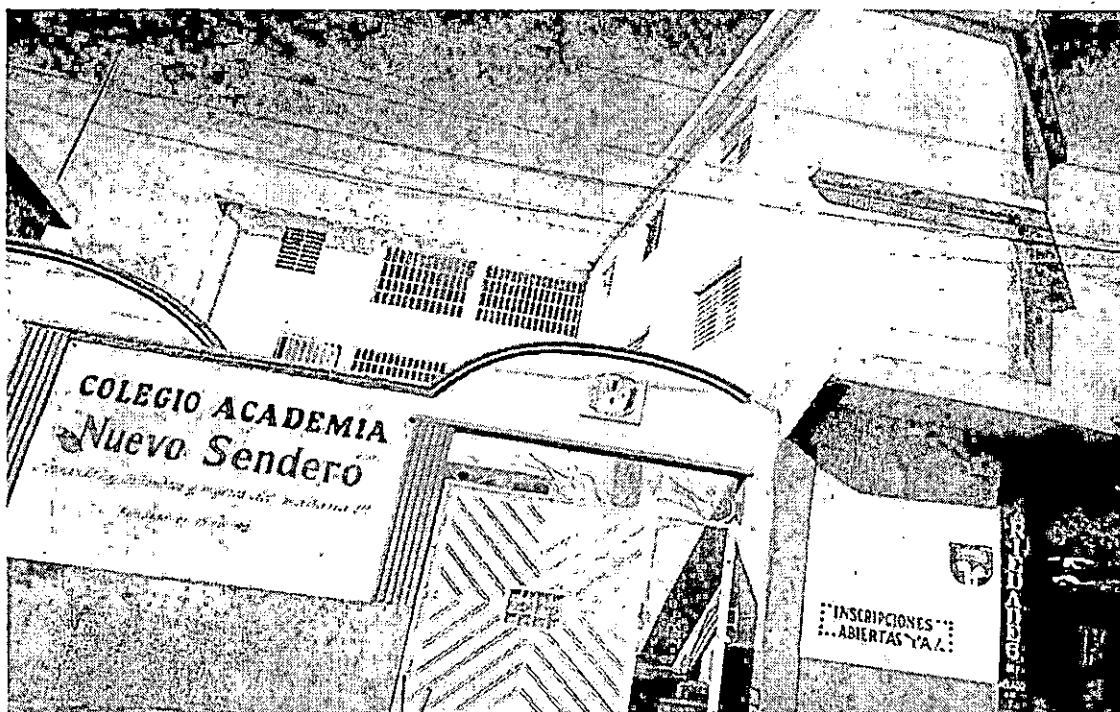
REVISADO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
EDUCACIÓN

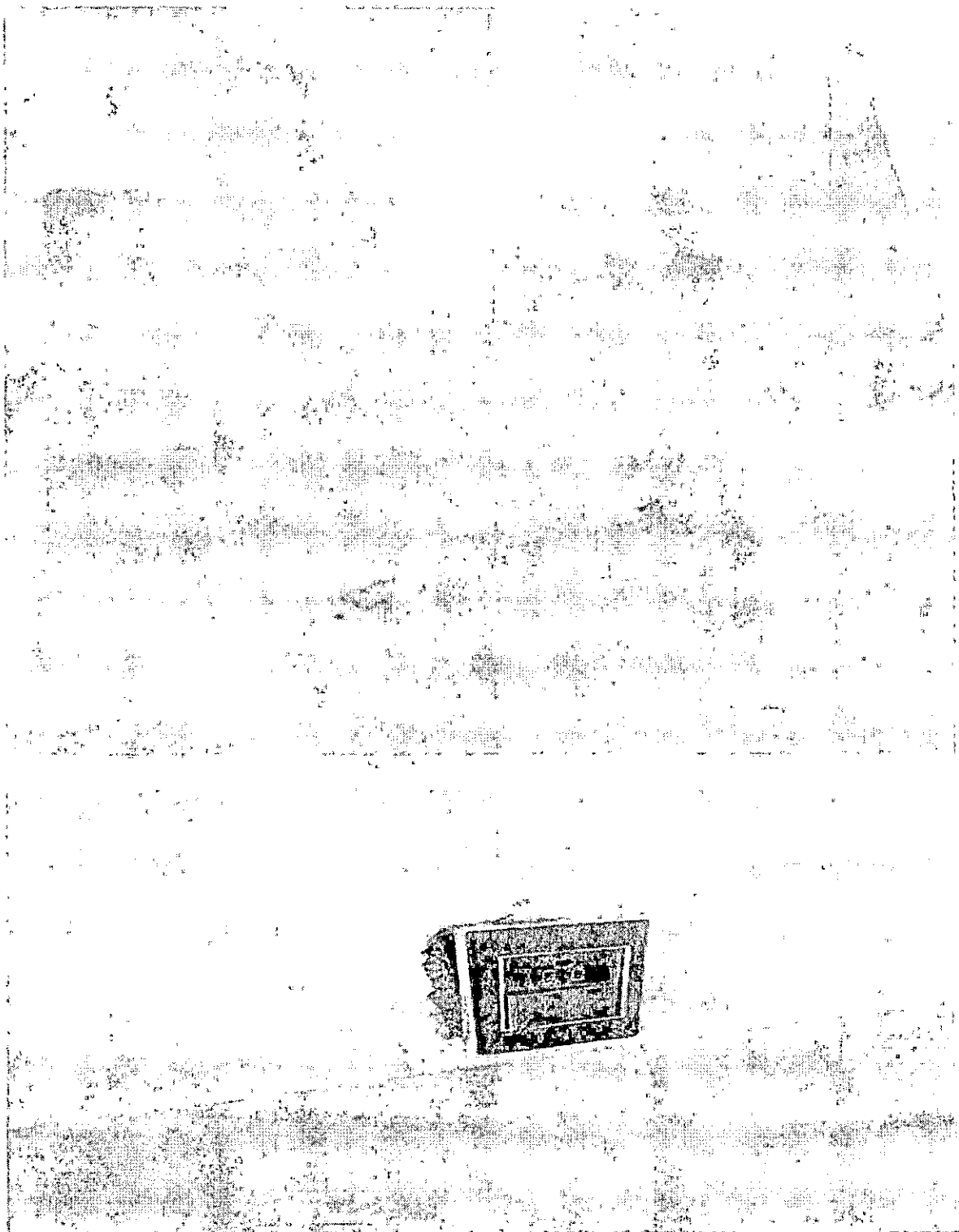
Dirección de Fiscalización y Cumplimiento de Procesos













REVISADO



REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0009149-2025

Fecha 27 de agosto de 2025

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Referencia	OFICIO No. DJ2082/2025 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2025
Persona Contratada	NELSON ALCIDES MINYETY SÁNCHEZ
Cédula	001-0789963-5
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA FÍSICA
Concepto	ALQUILER DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAS CARRERAS NO. 13, BARRIO LOS LIBERTADORES, MUNICIPIO LOS ALCARRIZOS, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REP. DOM.
Monto	RDS\$1,454,400.00
Vigencia	DEL 01 DE JULIO DEL 2025 AL 01 DE JULIO DEL 2026
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.2.5.1.01 ALQUILERES Y RENTAS DE EDIFICIOS Y LOCALES
Proceso DGCP	MINERD-CCC-PEPU-2025-0024
Contrato DGCP	MINERD-2025-00504

OBSERVACIONES:

PAGOS MENSUALES DE RDS\$106,200.00 ITBIS INCLUIDOS. RECONOCE EN CALIDAD DE DOS (02)
DEPOSITOS POR EL MONTO DE RDS\$180,000.00. SE REALIZARÁ UN INCREMENTO ANUAL DEL 5%.

Aprobado por:

FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

GENARO DOMINGO JIMÉNEZ NASSAR
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

0022/2025



CONTRATO DE ALQUILER

De una parte, El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, órgano gubernamental de la República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-0100733-9, organizado de conformidad a la Ley General de Educación núm. 66-97, del día nueve (9) del mes de abril del año Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), con sede y oficinas principales en la Máximo Gómez núm. 2, esquina calle Santiago, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; legalmente representado por su titular, **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, designado mediante Decreto núm. 48-25, de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), que lo acredita como Ministro de Educación, quien a su vez es representado por el Director Jurídico, el señor **OLIVER CARREÑO SIMÓ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular y portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1204776-6, con su domicilio principal en esta ciudad; en virtud de la delegación de firma contenida en la Orden Departamental núm. 42-2025, de fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); entidad que en lo adelante se denominará indistintamente **EL MINISTERIO** o como **EL MINERD**; y

De la otra parte, el señor **NELSON ALCIDES MINYETTY SÁNCHEZ**, con cédula de identidad núm. 001-0789963-5, con su domicilio en la Calle Las Carreras, núm. 11, Barrio Los Libertadores, Municipio Los Alcarrazos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante de este contrato se denominará por su nombre completo o como **EL PROPIETARIO**.

Para referirse a ambos se le denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que el señor **NELSON ALCIDES MINYETTY SÁNCHEZ**, es el propietario de un inmueble en terreno del Estado, identificado como una propiedad dentro de la parcela núm. 10, parte del Distrito Catastral núm. 31, propiedad del Estado Dominicano, del Municipio de Los Alcarrazos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, porción de terreno de Trescientos Veintitrés con Nueve Metros Cuadrados (323.09 MT²).

POR CUANTO: Mediante Oficio DA.DGA núm. 583/2025, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la señora Amelia Díaz Cáceres, Directora de la División de Gestión de Alquileres, solicitó la elaboración de un contrato a nombre y beneficio del señor **NELSON ALCIDES MINYETTY SÁNCHEZ**.

POR TANTO, en el entendido que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, sujetas a las siguientes cláusulas, han convenido el siguiente:

CONTRATO DE ALQUILER

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. El **PROPIETARIO** cede en condición de alquiler a **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, quien acepta a su entera satisfacción, el inmueble ubicado en la Calle Las Carreras, núm. 13, Barrio Los Libertadores, Municipio Los Alcarrazos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana y se encuentra distribuido de la siguiente forma: Dos edificios, de 3 y 2 niveles respectivamente, con un total de 13 aulas, un juego de baños

laboratorio, patio, almacén, cafetería, oficinas administrativas. El Ministerio acordó alquilar el espacio, para alojar la Escuela Luisa Mercedes Mateo Peguero.

SEGUNDO: VALOR DEL ALQUILER. EL MINISTERIO se compromete a pagar por concepto de alquiler al PROPIETARIO la suma de NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$90,000.00) mensuales y con ITBIS incluido el monto de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$106,200.00).

PÁRRAFO I: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se compromete a pagar dos (02) depósitos, equivalente a la mensualidad acordada, cantidad que asciende a CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$180,000.00)..

PÁRRAFO II: El pago de los servicios de agua, energía eléctrica y recogida de desechos sólidos (basura), queda a responsabilidad del Ministerio de Educación en su totalidad.

PÁRRAFO III: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, aumentará el cinco por ciento 5% anual al valor del alquiler.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del día uno (01) de julio del año dos mil veinticinco (2025), hasta el día uno (01) de julio del año dos mil veintiséis (2026), acordando LAS PARTES que este contrato podrá ser renovado al vencimiento por el mismo período.

CUARTO: ALQUILER PERSONAL Y EXCLUSIVO AL MINISTERIO. LAS PARTES convienen y aceptan que el presente alquiler se otorga de manera exclusiva, directa y personal a EL MINISTERIO el cual no podrá, bajo ninguna forma o circunstancias, transferir a terceras personas o instituciones, los derechos que le asisten en virtud de este contrato y en consecuencia no podrá ni subalquilar ni en todo ni en parte el inmueble alquilado, a ninguna otra persona, institución o empresa, sin el consentimiento escrito del PROPIETARIO. La violación de esta disposición conllevará la rescisión inmediata y de pleno derecho de este contrato.

QUINTO: RESCISIÓN UNILATERAL ANTICIPADA. La violación de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa de rescisión de pleno derecho por cualquiera de las partes, antes de su vencimiento y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, con solo dar aviso previo y por escrito mediante notificación a la otra parte con noventa (90) días de anticipación.

SEXTO: PREEMINENCIA Y MODIFICACIONES DE ESTE CONTRATO. Queda expresamente entendido y convenido entre las partes que las disposiciones de este contrato son definitivas y concluyentes y que únicamente podrán ser variadas, anuladas o modificadas por acuerdo escrito entre las partes, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINISTERIO.

SÉPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

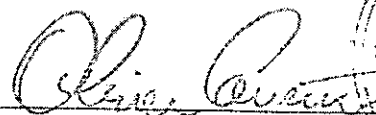
OCTAVO: ACUERDO INTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

NOVENO: LA LEY APLICABLE. LAS PARTES convienen que para lo no previsto en el presente contrato se remiten a lo establecido por la ley aplicable en la República Dominicana de acuerdo con la materia de que se trate, según el objeto del presente acto.

DECIMO: OBLIGACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE CONSERVAR Y CUIDAR EL INMUEBLE ALQUILADO. EL MINISTERIO, queda obligado a mantener el local en buen estado, y todos los desperfectos en sus pisos, puertas, ventanas, cristales, pestillos, cerraduras, instalación eléctrica, instalación sanitaria (obstrucción de inodoros, lavamanos y cualquier desagüe; cambio de zapatillas, rotura de llaves etc.), la pintura interior del inmueble alquilado será reparados exclusivamente y a su sólo costo por el MINISTERIO. EXCLUYENDO defectos estructurales del inmueble, tales como, filtraciones, agrietamiento de paredes, entre otros.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

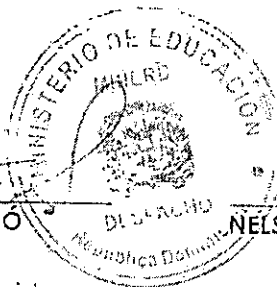
Por EL MINISTERIO



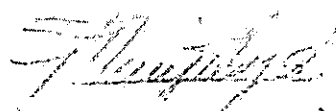
OLIVER CARREÑO SIMÓ

Director Jurídico

En representación del Ministro



Por EL PROPIETARIO



NELSON ALCIDES MINYETTY SÁNCHEZ

Propietario

Yo, Lic. Magnolia Peña Nadal Notario de los del número para el Distrito Nacional, colegiatura número 4268 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores OLIVER CARREÑO SIMÓ y NELSON ALCIDES MINYETTY SÁNCHEZ, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días, del mes de agosto, del año dos mil veinticinco (2025).



Notario Público

